OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

2757

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga a la mercantil «Ofitas de San Felices, S.A.», la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» denominada Santutis, n.º 12840, sita en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra (Álava).

ANTECEDENTES

Uno.– La explotación de la cantera de caliza Santutis, sita en Peñacerrada-Urizaharra (Álava) viene realizándose por la mercantil Ofitas de San Felices S.A. al amparo de una autorización de explotación de recursos de la Sección A) otorgada mediante Resolución del Director de Administración de Industria y Minas de fecha 16 de junio de 2003 y cuenta con un Proyecto de Explotación y un Plan de Restauración aprobados por la Autoridad Minera.

Dos.– La mercantil Ofitas de San Felices, S.A., titular de la reseñada autorización de explotación, ha solicitado el otorgamiento de una concesión directa de explotación de recursos de la Sección C), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, que permite la reclasificación a la Sección C) de la Ley de Minas de yacimientos o recursos minerales de la Sección A) que cumplan los requisitos que en dicha norma se establecen.

Tres.– Mediante Resolución del Director de Energía y Minas de fecha 21 de diciembre de 2011, se acordó la admisión definitiva a trámite de la solicitud presentada.

Cuatro.– Con fechas 9 y 24 de enero de 2012 se publicaron en el Boletín Oficial del Territorio Histórico Álava n.º 3 y en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 16 respectivamente, sendos anuncios del Director de Energía y Minas por los que se somete a información pública la solicitud de otorgamiento de Concesión Directa de explotación.

De otra parte, con fecha 29 de febrero de 2012 el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (Álava) certificó la exposición pública del Anuncio en el tablón de edictos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Uno.– La Dirección de Energía y Minas, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 514/2009, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV n.º 184, de 24-09-2009).

Dos.– Según lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 4 de la Instrucción sobre aplicación del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, aprobada mediante Resolución de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas de fecha 5 de junio de 1996; a aquellos explotadores que hayan solicitado el otorgamiento de concesión directa de explotación al amparo de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto y cumplan los requisitos legalmente exigibles al efecto, se les otorgará la expresada concesión, conforme a lo previsto en la Sección 2.ª del

Capítulo IV del Título V, una vez hayan sido informados favorablemente Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, y sobre las cuadrículas afectadas por los mismos.

La Administración Minera, en cumplimiento de los trámites que se contemplan en los artículos 64 y ss. de la Ley de Minas; ha verificado la cumplimentación de los requisitos previstos en el Real Decreto 107/1995 y ha acordado, en consecuencia, la admisión definitiva a trámite de la solicitud de otorgamiento de concesión directa. El citado acto tiene el carácter de acto de trámite en el curso del procedimiento previsto en los preceptos citados y antecede al trámite de información pública previo a la emisión de la presente Resolución que pone fin al procedimiento en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tres.– Mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Minas de 20 de diciembre de 2011, junto con lo dispuesto en el punto 3, apartado 2, de la Instrucción sobre aplicación del Real Decreto 107/1995, aprobada mediante Resolución de la Directora de Administración de Industria y Minas de fecha 5 de junio de 1996; queda suficientemente acreditado la superación de la cifra de superior a los 601.012 euros (100 millones de pesetas) en concepto de valor en venta de los productos del yacimiento minero. Así, en el meritado informe se señala literalmente que:

Estudiada la antedicha documentación por parte del técnico que suscribe, se puede afirmar que, en función de los datos objetivos aportados, para el año 2010, de enero a diciembre, el valor en venta de los productos extraídos en la cantera Bulandegui, alcanzó un valor no inferior a 1.018.291,60 euros (169.429.466 pesetas), obteniéndose dicha estimación como resultado de aplicar la producción de dicho año contrastada en el Plan de labores, esto es 125.560 t, al precio en que la Administración oferta los contratos de suministro neto (sin transporte) para las obras del Estado, esto es 8,11 euros/t, lo que es netamente superior a los 100.000.000 de pesetas. Así mismo, se comprueba que el destino de parte de la producción supera la distancia de 60 km del termino municipal donde se explota. Asimismo se pudo comprobar que la cantera se encuentra en explotación y que el destino de la producción se orienta a la fabricación de Asfaltos y productos análogos, emitiendo, por tanto informe favorable a la admisión a trámite de la solicitud de reclasificación.

Cuatro.– El otorgamiento de la concesión directa de explotación de recursos de la Sección C) solicitada supone una mera reclasificación del yacimiento minero, con el consiguiente cambio de régimen jurídico; sin que se alteren los límites físicos del Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración vigentes de la explotación minera. En consecuencia, el presente procedimiento no determinará en modo alguno una ampliación del ámbito de la explotación minera, que continuará siendo el que viene conformado en el Proyecto de Explotación aprobado.

Cinco.– La delimitación del ámbito de la concesión de explotación en cuadrículas mineras viene exigida por la Ley de Minas (artículo 62.3), que impone dicha unidad de medida para los otorgamientos de la Sección C). Las cuadrículas que finalmente son objeto de otorgamiento en la presente Resolución, según consta en el plano de demarcación anejo, son las que estrictamente se ven afectadas por el Proyecto de Explotación vigente.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación.

RESUELVO:

1.– Otorgar a la mercantil Ofitas de San Felices, S.A., la Concesión Directa de Explotación denominada «Santutis», n.º 12840, sita en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra (Álava), por 30 años prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de 90 años.

2.– La superficie de la mencionada Concesión se extiende a 4 cuadrículas mineras, determinada en el correspondiente Plano de Demarcación de fecha 14 de mayo de 2012.

3.– Ordenar la publicación y notificación, en forma regular, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.